CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:
OBSERVACIONES:
Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 01/11/23
Firma: Mónica Abente

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

G.O.C

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2815/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 29/2022 "CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 14/2022 - ID N° 410.196 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PREVENTIVO".

Asunción, 25 de octubre de 2023

VISTO: El Contrato N° 29/2022; el INTERNO N° 033/DSG/DA/2023; la Nota GOC N° 241/2023; la Nota de Conformidad de fecha 27.09.2023; el Memorándum UGC-DC N° 62/GOC/2023 de fecha 12.10.2023; el Dictamen GOC N° 56/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15.11.2022, se ha suscripto el Contrato N° 29/2022 cuya entrada en vigencia es desde su suscripción por un periodo de 12 (doce) meses, en el marco de la Contratación Directa N° 14/2022 - ID PORTAL Nº 410.196 con la firma unipersonal **SERNA SERVICE de Derlis Serna Román** por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, cuya vigencia es hasta el 15.11.2023.

Que, el administrador del contrato a través del INTERNO N° 033/DSG/DA/2023 informa cuanto sigue: *"... El contrato culmina en la fecha 15/NOVIEMBRE/2023 y que; a fin de seguir contando con el servicio del mismo, salvo mejor parecer, se solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato, puesto que se está realizando varios trabajos y el saldo del mismo será insuficiente para paliar los reclamos pertinentes hasta el nuevo llamado...".*

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se solicitó a la firma Unipersonal SERNA SERVICE de Derlis Serna Román por Nota GOC N° 241/2023 en fecha 26.09.2023, presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación del monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 27.09.2023, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, siendo estas las condiciones a través del MEMORÁNDUM UGC-DC N° 62/GOC/2023 de fecha 12.10.2023, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el **monto del Contrato N° 29/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PREVENTIVO".** El monto a ser ampliado asciende a la suma de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) IVA Incluido**, conforme al precio unitario establecido en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

Marco Legal:

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** reza entre otras cosas cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...". Así mismo, en el* ***Art. N° 715*** *establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".*

Resolución DNCP N° 4400/2022 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2033 y se abroga la Resolución DNCP N°4576/2020".*

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Que, por DICTAMEN GOC N° 56/2023, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de la Adenda de ampliación de monto del 20 % del monto máximo del Contrato N° 29/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PREVENTIVO", siendo el monto a ser ampliado la suma de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) IVA Incluido, conforme al precio unitario establecido en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, Acta Nº 51/2023, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO del Contrato Nº 29/2022,** suscripto con la firma **SERNA SERVICE de Derlis Serna Román** en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 14/2022 - ID N° 410.196 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PREVENTIVO".**

Art. 2° OTORGAR, el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) IVA Incluido.**

Art. 3° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 29/2022, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. Nº 2815/2023
A1140043